

Guadalajara, Jalisco; a 27 de octubre del 2014.

ING. HECTOR CASTELLANOS HERNANDEZ
MJ NIOR, S.A. DE C.V.
Pablo Valdez número 1267, Col. El Mirador.
Guadalajara, Jalisco.
Presente.



Por este conducto me permito informarle que para dar cumplimiento al contrato de servicios celebrado numero ADD-APERTURAJIL-JAL-11/2014 con la empresa MJ, Nior S. A. de C. V referente al servicio de apertura de la oficina telegráfica en el municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; favor de presentarse en el Palacio Municipal planta alta con el Presidente Municipal el Lic. Carlos Enrique Llamas y/o Sindico Municipal el Lic. Jesús Torres Cruz, quien (es)n le harán entrega de las llaves del espacio donde se realizaran dichos trabajos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Gerente Estatal de Jalisco

Lic. Patricia Alejandra Ponce Arroyo

Vo. Bo. Sonia Olivia Garibay Gómez
Enc. De la Coordinación de Administración

Revisó: Lic. A. Patricia Hdez. Zúñiga
Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles

Elaboró: Héctor Manuel Sánchez Ramírez
Auxiliar de la Unidad de Bienes Inmuebles

Contrato de comodato que celebran por una parte, el municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, representado en este acto por el Presidente Municipal C. Carlos Enrique Llamas González, Síndico el C. J. Jesús Torres Cruz y Secretaria General Yuri Jacqueline Sánchez Valencia, a quien en lo sucesivo se les denominara **"El comodante"** y por la otra parte Telecomunicaciones de México representadas en este acto por la Lic. Patricia Alejandra Ponce Arroyo en su carácter de Gerente Estatal en Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Comodatario"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "El Comodante" declara:

- A. Que el municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; forma parte del Gobierno del estado de Jalisco, y esta facultado para otorgar el presente contrato de comodato; y que dada la importancia que tiene para el Municipio los servicios públicos de Telecomunicaciones de México, el municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, tuvo a bien otorgar en comodato un local ubicado en la Presidencia Municipal.
- B. Que el inmueble ubicado en la calle Palacio Municipal s/n, centro, código postal 49950, forma parte de su patrimonio, de acuerdo a los registros que al efecto obran en los archivos de la Municipalidad, y que tiene una superficie de 8.17m².
- C. Que el C. Carlos Enrique Llamas González, en su carácter de Presidente Municipal, el C. J. Jesús Torres Cruz, en su carácter de Síndico, y la C. Priv. Yuri Jacqueline Sánchez Valencia Secretaria General, cuentan con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato de comodato y obligarse a su representada en los términos del mismo.
- D. Los C.C. Carlos Enrique Llamas González, J. Jesús Torres Cruz y Yuri Jacqueline Sánchez Valencia, bajo protesta de decir verdad, declaran que dicha personalidad no les ha sido revocada, limitada, no modificada en forma alguna.
- E. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número MJD850101ID3.
- F. Que para todos los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 49950 en Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

II.- "El Comodatario" declara:

- A. Que es un Organismo publico descentralizado del Gobierno Federa creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por otros diversos publicados en el mismo Órgano informativo de fecha 17 de noviembre del 1989 y 29 de octubre de 1990, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegráfica y las comunicaciones vía satélite, y los de Telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3º de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el ejecutivo Federal.

- B. Por designación de el Ejecutivo Federal, su Director General es el Ing. Javier Lizárraga Galindo, quien cuenta con facultades suficientes para obligarse a contratar a nombre del Organismo, así como otorgar poderes de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los decretos mencionados en la declaración que antecede y las disposiciones aplicables de su Estatuto Orgánico.
- C. la Lic. Patricia Alejandra Ponce Arroyo en su carácter de Gerente Estatal en Jalisco, firma el presente contrato de conformidad con el poder para tal efecto le fue otorgado mediante Escritura Pública número 41,986 cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis, libro 1,486 un mil cuatrocientos ochenta y seis, de México, D. F. de fecha 03 de diciembre de 2013, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismo Descentralizado (REPODE), bajo el folio número 42-7-10122013-182119.
- D. Que tiene necesidad de ocupar el inmueble descrito en la declaración I.A de este instrumento, para destinarlo como oficinas para la prestación de los servicios públicos.
- E. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Eje Central Lázaro Cárdenas # 567 Colonia Narvarte Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, Distrito Federal.

En merito de las declaraciones que anteceden, las partes convienen en obligarse a contratar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.-

"El Comodante" conviene en proporcionar de forma gratuita y temporal, el uso, goce y disfrute a **"El comodatario"**, de un área de 8.17 m² del inmueble ubicado en la calle Palacio Municipal s/n planta baja, centro, código postal 45880, en el poblado de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

Segunda.-

"El comodatario" acepta el inmueble otorgado en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato de comodato.

Tercera.- Vigencia del contrato.

La vigencia del presente contrato será de **10 (diez) años**, contados a partir del día **01 del mes de mayo del 2014** y concluirá el día **30 de abril del 2024**. El plazo otorgado en el presente contrato de comodato, es forzoso para ambas partes.

Cuarta.- Uso del inmueble.

Las partes convienen en que el inmueble dado en comodato se usará para la oficina telegráfica y los servicios que proporcionan. **"El comodante"** se obliga a no estorbar, ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble dado en comodato, a no ser por causa justificada. **"El comodante"** autoriza a **"El comodatario"** para permitir a terceros el uso total o parcial del inmueble a título gratuito u honoroso, sin que **"El comodante"** tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Quinta.- Conservación del Inmueble.

"El comodatario" hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como de las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del inmueble dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

"El comodante" conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables **"El comodatario"**, quedara autorizado para hacerlas.

Sexta.- Mejoras, adaptaciones y modificaciones.

"El comodante" expresa su conformidad para que **"El comodatario"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para los equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados. Para la realización de cualquier otra obra, **"El comodatario"** se compromete a solicitar por escrito la aprobación de **"El comodante"**.

"El comodatario" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realicen con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del presente contrato, sin requerir del consentimiento de **"El comodante"**, dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.

Séptima.- "El comodatario" renuncia expresamente a recibir retribuciones o reembolsos alguno por los gastos que efectuó por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente contrato.

Octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable de que perezca el inmueble dado en comodato o bien, ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. Si el bien inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de **"El comodatario"**, en términos del artículo 2507 del Código Civil Federal, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

Novena.- Modificaciones del contrato.

Las partes podrán acordar el incremento de la vigencia establecida originalmente debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

Decima.- Daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2502, 2504, 2505 del Código Civil Federal, "**El comodatario**" se obliga a responder ante "**El comodante**" en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando le sean imputables a su personal.

"**El comodante**" se obliga en términos del artículo 2514 del Código Civil Federal a responder de los daños y perjuicios que sufra. "**El comodatario**" libera a "**El comodante**" de toda responsabilidad, respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble en comodato.

Decima

Primera.- Pago de servicios.

Será por cuenta de "**El comodante**" el pago de los gastos que se originen por concepto de telefonía, energía eléctrica y agua potable.

Decima

Segunda.- Subsistencia del contrato.

Las partes convienen en que el presente contrato de comodato subsistirá aun en el caso de que "**El comodatario**" se denominación o de que "**El comodatario**" su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción.

Decima

Tercera.- Rescisión del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. Se consideran causales de rescisión del presente contrato: que "**El comodatario**" otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo pacto en contrario.

Decima

Cuarta.- Devolución del Inmueble.

"**El comodatario**" se obliga a devolver el inmueble a "**El comodante**" con el deterioro natural causado por el uso. La devolución del inmueble objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "**El comodante**".

**Decima
Quinta.-**

Legislación aplicable.

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que se establecen en el Código Civil Federal y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como las demás leyes supletorias aplicables.

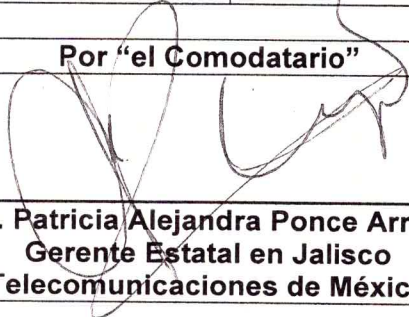
**Decima
Sexta.-**

Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Poder Judicial del estado de Jalisco, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas las clausulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato se firma en 5 (cinco) tantos, en el poblado de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, el día 01 de mayo del 2014.

Por "El comodante"	
 C. Carlos Enrique Llamas González Presidente Municipal	  C. J. Jesús Torres Cruz Sindico Municipal
	  C. Yuri Jacqueline Sánchez Valencia Secretaria General

Por "el Comodatario"
 Lic. Patricia Alejandra Ponce Arroyo Gerente Estatal en Jalisco Telecomunicaciones de México